



Resolución Ejecutiva Regional

N° 238-2025-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 134-2025-GRA/GRGRD, emitido por la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 823-2025-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" y la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes", se establece que los gobiernos regionales son entidades que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de las cuales figura la aprobación de su estructura interna y la emisión de normas inherentes a la gestión regional, lo cual resulta concordante, se reafirma y se desarrolla a través de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";



Que, si bien queda clara la facultad de auto regulación derivada de la Constitución, lo cierto es que dicha autonomía no faculta a los gobiernos regionales a incurrir en autarquía, en tanto que ha sido concebida para el adecuado ejercicio de los fines y funciones dentro de los alcances y límites establecidos en el marco legal vigente, habiéndose pronunciado el Tribunal Constitucional al respecto, a través del fundamento 57. de la Sentencia N° 1044/2020 recaída en el Exp. N° 00001-2019-CC/TC;



Que, lo anterior resulta concordante con el Principio de Legalidad, previsto en el literal 1.1. del inciso 1. del artículo IV. del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", por el cual todas las entidades públicas, como son los gobiernos regionales, se encuentran obligadas a sustentar sus actuaciones en norma material o, partiendo desde esta, derivar su cobertura o desarrollo necesario;



Que, los gobiernos regionales incentivan la participación ciudadana en la realización de sus actividades y organizan su gestión en torno a planes y proyectos de desarrollo regional, concertados y vinculados al cumplimiento de objetivos y metas, desarrollando estrategias para su consecución así como para la utilización óptima de sus recursos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; en línea con ello y en materia de gestión de riesgos de desastres, la norma acotada establece en el inciso a) de su artículo 61°, que es función de los gobiernos regionales, entre otras, la formulación y aprobación de políticas regionales referidas a la citada materia y en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y locales;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", modificada por la Ley N° 30779, se establece que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, tiene por finalidad identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, estando conformado el sistema por diversos actores dentro de los cuales figuran los gobiernos regionales de acuerdo a lo previsto en el inciso e) del artículo 9° de la norma, quienes tienen por función entre otras, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencias, en el marco de la política nacional y los lineamientos que emita el ente rector, siendo ello responsabilidad de sus Titulares, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14°;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29664, el cual establece en su artículo 4° que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, se encuentra bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, mientras que en el inciso 11.1. de su artículo 11°, establece que además de las funciones previstas en la norma sustantiva, los gobiernos regionales deben incorporar en sus procesos de planificación estratégica, de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y de gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres conforme a los lineamientos aprobados por el ente rector, con el apoyo técnico del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en cuenta las políticas sectoriales de la materia;

Que, mediante el Informe N° 134-2025-GRA/GRGRD, la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres refiere la necesidad de abordar los riesgos relacionados con la captación de recursos hídricos para el agua potable en la ciudad de Arequipa, a tal efecto y con fecha 14 de marzo del 2025, desarrolló una reunión de trabajo en la que participaron los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Arequipa, habiendo acordado proponer la conformación de una mesa técnica denominada, "ACCIONES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS A DESARROLLAR EN LA CAPTACIÓN DE RECURSO HÍDRICO PARA EL AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA", a fin de centralizar esfuerzos, establecer estrategias y definir acciones, en el marco de la captación de los recursos hídricos, priorizando la mitigación de riesgos asociados a la infraestructura hidráulica como inundaciones, sequías, o la contaminación de fuentes de agua, factores que pueden afectar la calidad y disponibilidad del citado elemento en la ciudad;

Que, conforme se desprende de los actuados, la propuesta de conformación de una mesa técnica denominada, "ACCIONES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS A DESARROLLAR EN LA CAPTACIÓN DE RECURSO HÍDRICO PARA EL AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA", se encuentra debidamente sustentada en una serie de hechos y aspectos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de la ciudad de Arequipa, además de contar con una determinada finalidad respecto a la captación y gestión de recursos hídricos;

Que, la mesa técnica propuesta es de carácter interinstitucional, estando integrada por representantes de diversas unidades de organización del Gobierno Regional de Arequipa, así como también de otras instituciones y presidida por el representante del Despacho de Gobernación, además de recaer en el representante de la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, la Secretaría Técnica del grupo propuesto, aspectos por los cuales es factible acceder a la misma y proceder a su conformación a través de acto resolutivo emitido por este Despacho de Gobernación;

Que, mediante el Informe N° 823-2025-GRA/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en el ámbito de sus competencias, para la conformación de una mesa técnica denominada, "ACCIONES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS A DESARROLLAR EN LA CAPTACIÓN DE RECURSO HÍDRICO PARA EL AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA", de naturaleza interinstitucional y que se encontrará integrada conforme a lo señalado en el Informe N° 134-2025-GRA/GRGRD, la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" y la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes"; la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; y el marco jurídico desarrollado en los párrafos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la Mesa Técnica denominada, "ACCIONES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS A DESARROLLAR EN LA CAPTACIÓN DE RECURSO HÍDRICO PARA EL AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA", la cual es de naturaleza interinstitucional y que se encontrará integrada por los representantes de las diversas unidades de organización del Gobierno Regional de Arequipa e instituciones, conforme al siguiente detalle:

- Un (1) representante del Despacho de Gobernación.
- Un (1) representante de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Un (1) representante de la Gerencia Regional de Agricultura.
- Un (1) representante de la Gerencia Regional de Salud.
- Un (1) representante del Proyecto Especial Integral Majes Siguan.
- Un (1) representante de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 238-2025-GRA/GR

- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- Un (1) representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.
- Un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.
- Un (1) representante de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña.
- Un (1) representante del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET.
- Un (1) representante del Instituto Geofísico del Perú - IGP.
- Un (1) representante del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa - SEDAPAR.
- Un (1) representante de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Presidencia de la Mesa Técnica denominada, "ACCIONES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS A DESARROLLAR EN LA CAPTACIÓN DE RECURSO HÍDRICO PARA EL AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA", será asumida por el Despacho de Gobernación, mientras que la Secretaría Técnica del citado grupo será asumida por la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la presente resolución sea puesta en conocimiento de las diversas unidades de organización del Gobierno Regional de Arequipa que resulten involucradas, para su atención en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la presente resolución sea notificada a las diversas instituciones que resulten involucradas, conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **nueve** (09) días del mes de **mayo** del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Ronel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL